



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 308.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, un predio con una superficie de 513-43-48.52 hectáreas ubicado en ése municipio, ya que es un bien vacante, en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la Compañía Minera Metalin, S.A. de C.V.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBOS	COLINDANCIAS
A	B	2391.2227	NE 89°28'46.0199"	Terreno libre
B	C	1158.1318	SE 59°52'7.4684"	Terreno libre
C	D	967.0052	NE 19°03'17"	Petición Peñoles
D	SEL3	65.4604	SE 83°31'44.4169"	Petición Peñoles
SEL3	NEL3	380.9009	NE 12°44'7.8933"	Petición Peñoles
NEL3	E	21.9746	NW 73°48'3.9460"	Petición Peñoles
E	F	137.917	NE 19°3'17"	Petición Peñoles
F	SEL2	288.4352	SE 78°6'52.3585"	Petición Peñoles
SEL2	G	136.1217	NE 9°10'32.0124"	Petición Peñoles
G	NEL7	1157.6329	NW 39°25'55.5594"	Lote 5 municipio
NEL7	MIL7	258.0609	NW 79°17'47.2279"	Secundaria
MIL7	H	667.9087	NW 72°4'48.3979"	Secundaria
H	SEL1	386.2266	SW 18°27'46.3223"	Lote 1 Metalin
SEL1	I	211.408	NW 72°40'38.7715"	Lote 1 Metalin
I	SECH	553.0963	SE 3°59'12.1082"	Terreno José Ma. Arredondo.
SECH	SWCH	495.8023	SW 85°56'33.7424"	Terreno José Ma. Arredondo.
SWSCH	J	567.1599	NW 3°59'14.4691"	Terreno José Ma. Arredondo.
J	FLMSE	1278.5625	SW 67°17'41.0614"	Terreno libre
FLMSE	FLMSW	582.6669	NW 77°14'28.4544"	Fundo legal del municipio
FLMSW	A	1392.8488	SE 0°21'48.4313"	Terreno libre



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar un desarrollo industrial con la construcción de una planta que generará empleos en la región.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ